

dora de 50 KVA. y red de baja tensión en Arnal, empalme de Santa Irene, San Miguel, O'Abelao, O'Loureiro y O'Castro, Ayuntamiento de El Pino, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 20 KV., de 866 metros de longitud, con origen en línea media tensión de alimentación a estación transformadora de Brea (expediente 15.826), y término en estación transformadora a instalar, tipo interior, de 50 KVA., relación de transformación 15/20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV., redes de baja aéreas a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.163-2.

**5676** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 30.572, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y centro de transformación «Ciudad de los Muchachos» (Agarimo), Ayuntamiento de Arteijo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autorizó con fecha 28 de marzo de 1977, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La Coruña, 12 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.161-2.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**5677** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	67,500	67,700
1 dólar canadiense .....	57,938	58,177
1 franco francés .....	15,991	16,057
1 libra esterlina .....	150,747	151,485
1 franco suizo .....	39,080	39,310
100 francos belgas .....	236,006	231,476
1 marco alemán .....	37,421	37,636
100 liras italianas .....	8,039	8,072
1 florín holandés .....	33,904	34,181
1 corona sueca .....	15,770	15,854
1 corona danesa .....	11,977	12,034
1 corona noruega .....	13,520	13,587
1 marco finlandés .....	17,686	17,785
100 chelines austriacos .....	521,235	526,848
100 escudos portugueses .....	137,755	138,729
100 yens japoneses .....	27,339	27,475

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**5678** *ORDEN de 14 de febrero de 1980 Por la que se legaliza un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «Consulado», sita en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Salinera Española, S. A.», en la que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «Consulado» sita en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz), con una superficie utilizable a tal fin de 931.000 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9225 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y que sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19 de 1974), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237) y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarle y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado, por lo que a este otorgamiento se refiere a justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**5679** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Bola del Mundo» en el Valle del Noruega, puerto de Cotos (Madrid).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que tiene conferidos según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, ha resuelto en esta fecha, otorgar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S. A.», la concesión del telesquí «Bola del Mundo», en el valle del Noruega, Puerto de Cotos (Madrid), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima de 180 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.